



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 06 de agosto de 2015.

VISTO:

El Memorándum Circular N° 080-2015-MDPP-GM, de fecha 17 de junio de 2015, de la Gerencia Municipal; Memorándum N° 017-2015-GAF-SSMMCC/MDPP, de fecha 22 de junio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 601-2015-SGC-GAF-MDPP, de fecha 01 de julio de 2015, de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 022-2015-GAF-SSMMCC/MDPP, de fecha 17 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 318-2015-GPP/MDPP, de fecha 23 de julio de 2015; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 662-2015-SGC-GAF-MDPP, de fecha 24 de julio de 2015, de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 027-2015-GAF-SSMMCC/MDPP, de fecha 24 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 241-2015-GAJ/MDPP, de fecha 30 de julio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva: "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; y de dicha autonomía, reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

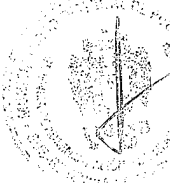
Que, mediante Memorándum Circular N° 080-2015-MDPP-GM, la Gerencia Municipal hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y a la Gerencia de Administración Tributaria, la Recomendación N° 09 del Órgano de Control Institucional que señala lo siguiente: "Que la Gerencia de Administración Tributaria coordine con la Subgerencia de Contabilidad elaborar una Directiva interna en la cual se especifique la metodología técnica contable adecuada de la provisión de cobranza dudosa(...)";

Que, mediante informe N° 601-2015-SGC-GAF-MDPP, la Subgerencia de Contabilidad presento la propuesta de Directiva denominada: "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", que establece los lineamiento que permitan determinar la provisión y castigo de cuentas incobrables, a fin de que los saldos por cobrar reflejen el real estado de los mismos, realizando los ajustes necesarios en concordancia con las directivas de contabilidad gubernamental;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la republica, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28708, dispone que la contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman, y tienen por objeto mostrar la fiel imagen del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y modificado con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, tiene por finalidad que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, cuenten con los lineamientos a considerara para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables. En ese sentido, establece los lineamientos y procedimientos a seguir para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia tributaria y no tributaria y la determinación del castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria. Asimismo dispone que las entidades están obligadas a su aplicación debiendo elaborar y





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 06 de agosto de 2015.

aprobar el instructivo interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones, para su posterior remisión al órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de su función de proponer y elaborar directivas, procedimientos, reglamentos y otros dispositivos, ha emitido opinión técnica mediante Memorandum N° 318-20165-GPP/MDPP, concluyendo que la directiva proyectada por la Subgerencia de Contabilidad y Gerencia de Administración Tributaria ha sido elaborada por las unidades orgánicas encargadas de las técnicas contables y las materias tributarias;

Que, de la revisión del proyecto de directiva, se verificaron las definiciones, las responsabilidades asumidas por la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias a cargo, Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Fiscalización y la responsabilidad de la Subgerencia de Contabilidad; verificándose también las disposiciones generales, específicas, complementarias y la sección correspondiente al método y porcentaje para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa, los que se observaron proyectados en función a los numerales 5 y 6 del Instructivo N° 3, aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.;

Que, mediante Informe Legal N° 241-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente, en referencia a la aprobación de la Directiva denominada: "Metodología para la determinación de la provisión de cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", ya que se encuadra dentro de las disposiciones legales sobre la materia, correspondiendo su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, numeral 15 del Artículo Segundo, de fecha 17 de Marzo de 2015;

RESUELVE:

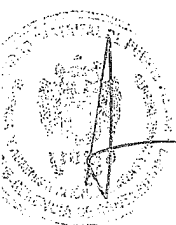
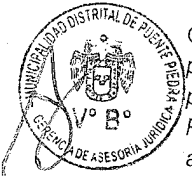
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP, "**Metodología para la determinación de la provisión de cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra**", en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad su aplicación y a las unidades orgánicas competentes: Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Fiscalización el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

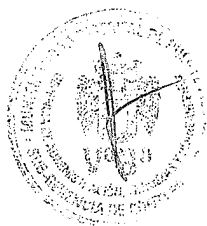
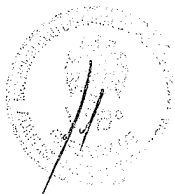


Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DIRECTIVA N° 008-2015-GAF-MDPP

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE
LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y
CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

Agosto 2015



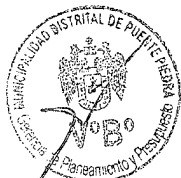


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

INDICE

- I. OBJETIVO.
- II. FINALIDAD.
- III. ALCANCE.
- IV. BASE LEGAL.
- V. DEFINICIONES.
 - V.I. COBRANZA DUDOSA.
 - V.II. CUENTAS POR COBRAR.
 - V.III. PROVISION DE COBRANZA DUDOSA.
 - V.IV. UNIDADES ORGANICAS GENERADORAS DE CUENTAS POR COBRAR.
- VI. DIRECTRICES GENERALES.
- VII. CONTENIDO.
 - VII.I METODO Y PORCENTAJE.
 - VII.II TRATAMIENTO CONTABLE.
 - VII.III DETERMINACION DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA
- VIII. DISPOSICIONES FINALES.
- IX. RESPONSABILIDAD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, que permitan una adecuada actualización de las cuentas por cobrar de la Municipalidad de Puente Piedra.

II. FINALIDAD.

Contar con lineamientos que permitan determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables, a fin de que los saldos por cobrar reflejen el real estado de los mismos, realizando los ajustes necesarios en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental.

III. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra que generen cuentas por cobrar Tributarias y No Tributarias.

IV. BASE LEGAL.

- ❖ Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y su modificatoria Ley N° 28165.
- ❖ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ❖ Ordenanza N° 257-MDPP, Estructura Orgánica de la Municipalidad de Puente Piedra y el Reglamento de Organización y Funciones.
- ❖ Directiva N° 032-84-EFC/76.01, Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables.
- ❖ Resolución Contaduría N° 067-97-EF/93.01, que aprueba Instructivo Contable N° 03, Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- ❖ Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, que modifica el Instructivo Contable N° 03.
- ❖ Resolución Directoral N° 011-2015-ED/51.01, y Resolución Directoral N° 017-2007-EF/93.01, que modifica el Instructivo Contable N° 03.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

- ❖ Directiva N° 006-2007-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República".

V. DEFINICIONES.

En el marco de la presente Directiva, es necesario definir los términos que se señalan a continuación, desde el punto de vista técnico contable:

5.1. COBRANZA DUDOSA:

Se entiende por aquella deuda vencida y no pagada a los treinta (30) días posteriores a su fecha de vencimiento, sobre la cual se inicia el procedimiento y acciones de cobranza.

5.2. CUENTAS POR COBRAR:

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor del Gobierno Central y las entidades del Sector Público de los ingresos Tributarios (impuestos, tasas y contribuciones por cobrar) e ingresos No Tributarios (multas, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de propiedad entre otros ingresos) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados en documentos por cobrar producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago omitidos y otros documentos.

5.3. PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA:

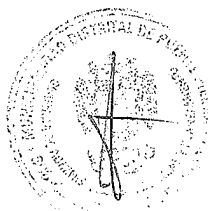
Es la provisión contable de las cobranzas que no se han logrado recuperar dentro de las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se encuentra en proceso de cobranza al amparo de las normas legales vigentes sobre la materia.

5.4. UNIDADES ORGÁNICAS GENERADORAS DE CUENTAS POR COBRAR:

Son aquellas Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra, que por las operaciones que realizan, generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son:

- ❖ Gerencia de Administración Tributaria – Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria.
- ❖ Gerencia de Administración Tributaria – Subgerencia de Fiscalización Tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

- ❖ Gerencia de Administración Tributaria – Subgerencia de Ejecutoría Coactiva.
- ❖ Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización – Subgerencia de Fiscalización.

VI. DIRECTRICES GENERALES.

- 6.1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa, deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a montos adeudados por contribuyentes y terceros, que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad de Puente Piedra.
- 6.2. Se efectuará el cálculo y registro contable de acuerdo a las reclasificaciones y Ajustes Técnicos tales como:
- ❖ En las cuentas divisionarias.
 - ❖ Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
 - ❖ Castigo de Cobranza Dudosa.
- 6.3. Esta representación de Cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio en que se generó la deuda que se encuentra en proceso de gestión de cobranza, entendiéndose en este caso que se han agotado todas las acciones pertinentes.
- 6.5. Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor, para efecto de declararlos como deuda de cobranza dudosa mediante Resolución según sea el caso, aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables. Asimismo también se procede acumular en una sola Resolución a más de un deudor para efecto de declarar las deudas de cobranza dudosa.
- 6.6. Controlar que la provisión de cobranza dudosa sea respecto de "deudas vencidas" y que se cumplan los demás requisitos, entre ellos el referido a que la provisión debe figurar en el libro de inventarios y balances en forma discriminada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

VII. CONTENIDO.

Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa de procedencia Tributaria y no Tributaria, se debe tener en cuenta lo siguiente:

7.1. MÉTODO Y PORCENTAJE.

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al cierre de cada ejercicio a la Subgerencia de Contabilidad, con el visado de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se haya efectuado su cobro, incluyendo las cuentas por cobrar que aún no estén vencidas si fuera el caso, para su registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, en las divisionarias 1209.01 y 1209.02 según corresponda.

Lo señalado en el párrafo anterior deberá comunicarse a la Subgerencia de Contabilidad a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año siguiente de vencido el ejercicio.

Deberá remitirse a la Subgerencia de Contabilidad los saldos por cada uno de los contribuyentes detallando año y tributo, lo cual deberá estar contenido en un archivo informático, adicionalmente se enviará un Cuadro Resumen de lo informado en ese archivo, esto dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa, estará en base a la antigüedad de la deuda, estableciéndose un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro los cuales son los siguientes:

ESCALA	CLASIFICACIÓN	PORCENTAJES
Vencimiento a 180 días	A	15%
Vencimiento de 180 días a 1 año	B	20%
Vencimiento de 1 año a 2 años	C	25%
Vencimiento de 2 años a 3 años	D	30%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

Vencimiento de 3 años a 4 años	E	35%
Vencimiento más de 4 años a 5 años	F	40%
Vencimiento más de 5 años	G	100%

Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación a la presente directiva se comunicarán a la Contaduría Pública de la Nación para su conocimiento.

7.2. TRATAMIENTO CONTABLE.

La Municipalidad de Puente Piedra a través de la Subgerencia de Contabilidad deberá realizar el siguiente procedimiento contable para las cuentas de Cobranza Dudosa:

7.2.1. VERIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN CONTABLE.

- ❖ En la formulación del balance de comprobación mensual se verificará los saldos de las sub divisionarias de la Cuenta 1201 Cuentas por Cobrar; 1202 Cuentas por Cobrar Diversas; 1201.99 cuentas por cobrar de Dudosa recuperación y 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, que deben ser conciliadas y verificadas los importes pendientes de cobro según el detalle en los análisis de los contribuyentes del Reporte remitido por Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar establecidas en el numeral 5.4 de la presente directiva.
- ❖ Tener en cuenta al elaborar el Balance de Comprobación al 31 de Diciembre, como un mes normal, la determinación de los saldos por cobrar de cada una de las Cuentas del Balance.
- ❖ Las Cuentas por Cobrar con antigüedad igual o mayor a cinco (5) años, serán reclasificadas al 100% como Cobranza Dudosa independientemente a la acción de cobranza, registrando en las Cuentas 1209 Estimación de cuentas de Cobranza Dudosa y sus subdivisionarias.
- ❖ Cabe señalar que la reclasificación constituye solo al movimiento entre las cuentas divisionarias, que solo incide en la reclasificación de las Cuentas de Cobranza Dudosa, correspondiendo el siguiente asiento:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>	XXX	
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		
1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	XXX	
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>		
1201.0101	Impuestos		XXX
1201.0102	Contribuciones Obligatorias		
1201.0302	Derechos Y Tasas Administrativas		
1201.0303	Venta de Servicios		
1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		
1202.09	Multas y Sanciones		XXX
1202.0901	Multas		
1202.0902	Sanciones		

7.2.2. DETERMINACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN ANUAL Y EL DE CIERRE CONTABLE.

- ❖ Se procederá al Cálculo de la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa aplicándose el porcentaje mensual del 8.33% para las Cuentas por Cobrar vencidas al cierre mensual y del ejercicio contable.
- ❖ En caso de años anteriores de acuerdo a su porcentaje (%) determinado en el numeral 7.1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

7.3.1.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La Subgerencia de Contabilidad mediante informe comunicará sobre el registro contable de la provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa y solicitará a las Unidades Orgánicas respectivas para que inicien el trámite del castigo directo.

Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, y proceda a realizar las gestiones administrativas (Es decir hacer de conocimiento a través de notificaciones a los adeudos hasta agotar las medidas de Cobro), derivando dicha información mediante un Informe por escrito a la Subgerencia de Contabilidad.

La Subgerencia de Contabilidad proyectará la Resolución que autoriza el castigo directo, luego la eleva para la autorización y visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y posteriormente a la Alcaldía para la emisión de la Resolución que respalde el registro contable.

7.3.1.3. TRAMITE CONTABLE.

La Subgerencia de Contabilidad recibe una copia autenticada de la Resolución y de la documentación de Cobranza que sustente el registro contable del Castigo Directo.

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1209	<u>Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa</u>	XXX	
1209.01	Cuentas por cobrar		
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		
<u>1201</u>	<u>Cuentas por Cobrar</u>		XXX
1201.0101	Impuestos		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

- 1201.0102 Contribuciones Obligatorias
- 1201.0302 Derechos Y Tasas Administrativas
- 1201.0303 Venta de Servicios

1202 **Cuentas por Cobrar Diversas** XXX

- 1202.09 Multas y Sanciones
- 1202.0901 Multas
- 1202.0902 Sanciones

Los Documentos fuentes que sustenten estos registros contables, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías.

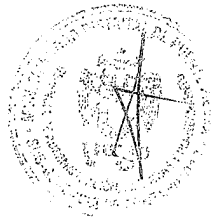
Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 05.07 Documentos y Valores en cobranza entregados, y 06.07 Control de Documentos y Valores en cobranza entregados.

7.3.2. CASTIGO INDIRECTO.

7.3.2.1. DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO.

Factores concurrentes:

- ❖ Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- ❖ Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad.
- ❖ Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- ❖ Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere dos (2) UIT, vigente al momento de determinar el castigo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

7.3.2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La Subgerencia de Contabilidad mediante informe comunicará sobre el registro contable de la provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa y solicitará a las Unidades Orgánicas respectivas para que inicien el trámite del castigo indirecto en primera instancia.

Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, y proceda a realizar las gestiones administrativas (Es decir aplicar de la misma manera que el anterior procedimiento Castigo Directo, agotando las gestiones administrativas el hacer de conocimiento a través de notificaciones a los adeudos hasta agotar las medidas de Cobro), derivando dicha información mediante un Informe por escrito a la Subgerencia de Contabilidad.

En vista que si no se logra hacer efectivo el adeudo, en un plazo que no exceda a seis (6) meses a partir de su exigibilidad, en segunda instancia la Subgerencia de Contabilidad remitirá lo actuado al Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública competente o quien haga sus veces, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes.

La Subgerencia de Contabilidad solicitará la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe del resultado de la gestión de Oficina de Procuraduría Pública o quien haga sus veces y remitirá al Servicio de Administración Tributaria.

Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, derivando dicha información mediante un Informe a la Subgerencia de Contabilidad quien a su vez proceda a proyectar la Resolución que autoriza el castigo Indirecto; luego la eleva para la autorización y visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, luego a la Alcaldía, a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable, en caso que se hubiese determinado que la cobranza dudosa va a ser irrecuperable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

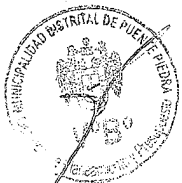
"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

7.3.2.3. TRAMITE CONTABLE.

La Subgerencia de Contabilidad recibe una copia autenticada de la Resolución de Alcaldía y de la documentación de Cobranza, que luego hará llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas y ésta a su vez remitirá a la Subgerencia de Contabilidad para que dicha información sustente el registro contable del Castigo Indirecto.

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1209	<u>Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa</u>	XXX	
1209.01	Cuentas por cobrar		
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		
<u>1201</u>	<u>Cuentas por Cobrar</u>		XXX
1201.0101	Impuestos		
1201.0102	Contribuciones Obligatorias		
1201.0302	Derechos Y Tasas Administrativas		
1201.0303	Venta de Servicios		
<u>1202</u>	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202.0902	Sanciones		

Los Documentos fuentes que sustenten estos registros contables, también se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES"

Independientemente al incumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerarán efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho de cobro.

VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1. Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.
- 8.2. Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho a cobro.
- 8.3. Los funcionarios responsables del cumplimiento del presente Instructivo, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicarán y remitirán los expedientes o actuados dentro de los 15 días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos.
- 8.4. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad de Puente Piedra, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en esta directiva, serán sometidos a procesos administrativos disciplinarios.
- 8.5. De detectarse la utilización de criterios distintos a los normados, deberán proceder a su regularización.
- 8.6. El Gerente de Administración y Finanzas comunicará ante la Contaduría Pública de la Nación, mediante copia de la presente Directiva.

IX. RESPONSABILIDADES.

- 9.1. La Subgerencia de Contabilidad es responsable de la aplicación de la Provisión de Cobranza Dudosa, así como la custodia de la documentación que sustentan las operaciones contables derivadas de esta acción.
- 9.2. Las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar son responsables de custodiar y archivar apropiadamente la documentación completa de la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa.

